



Punto 6 del orden del día	IOPC/OCT11/6/1
Original: INGLÉS	5 de octubre de 2011
Asamblea del Fondo de 1992	92A16
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC53
Asamblea del Fondo Complementario	SA7
Consejo Administrativo del Fondo de 1971	71AC27

MEDIDAS PARA ALENTAR LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES SOBRE HIDROCARBUROS

CREACIÓN DE UN SISTEMA EN LÍNEA DE NOTIFICACIÓN DE HIDROCARBUROS

Nota de la Secretaría

Resumen:	Se facilita información sobre las medidas para alentar la presentación precisa y puntual de los informes sobre hidrocarburos por parte de los Estados Miembros. En particular, se describen los avances recientes en relación a un prototipo de sistema en línea de notificación de hidrocarburos sujetos a contribución, junto con las consideraciones del Director sobre este asunto.
Medidas que se han de adoptar:	<p><u>Asamblea del Fondo de 1992:</u> Decidir si se aprobará la continuación de la prueba del sistema en línea de notificación de hidrocarburos, según se expone en el párrafo 5.1.</p> <p><u>Asamblea del Fondo Complementario y Consejo Administrativo del Fondo de 1971:</u> Tomar nota de la información.</p>

1 Introducción

- 1.1 La idea de un sistema en línea de notificación de hidrocarburos se sugirió por primera vez en las sesiones de 2005 de los órganos rectores como un medio para resolver el problema de la presentación tardía o incorrecta de los informes sobre hidrocarburos sujetos a contribución. Más concretamente, se previó que un sistema de notificación en línea permitiría corregir problemas recurrentes en la presentación de informes (indicados a continuación) y reducir, por ende, la labor administrativa de la Secretaría y de los Estados Miembros (véanse los documentos 92FUND/A.10/37, sección 15.7, SUPPFUND/A/ES.1/21, sección 9 y 71FUND/AC.17/20, sección 11).
- 1.2 Entre los problemas habituales relacionados con la notificación, cabe mencionar:
- Contribuyentes particulares que presentan el formulario cumplimentado directamente a la Secretaría sin la autorización previa del Estado Miembro.
 - Contribuyentes o Estados Miembros que no entienden claramente a qué son los 'hidrocarburos sujetos a contribución', al no haber recibido suficiente asistencia a nivel individual o instrucciones de la Secretaría para facilitar la presentación de los informes.

- c) No se informa a la Secretaría oportunamente de la adquisición de una compañía por otra o de la asociación entre compañías. Por ejemplo, cuando una compañía es adquirida por otra, no siempre queda claro en qué fecha se efectuó la venta y, por consiguiente, quién es jurídicamente responsable de la notificación de hidrocarburos y de las contribuciones ulteriores.
 - d) Los formularios manuscritos a veces son ilegibles, lo que puede llevar a posibles errores.
 - e) Si faltan las firmas de los Estados, la Secretaría tiene que enviar de vuelta los formularios al Estado en cuestión, con consecuentes demoras en la notificación.
 - f) La Secretaría pasa un tiempo considerable intentando ubicar a las personas de contacto correctas, tanto en lo que se refiere a las autoridades estatales, como a las empresas particulares.
 - g) Lleva tiempo procesar los informes sobre hidrocarburos, ya que los datos son introducidos manualmente por la Secretaría.
- 1.3 En las sesiones de 2005, muchos delegados apoyaron la idea de un sistema de notificación en línea, pero debido a la falta de recursos, la labor no pudo comenzar hasta 2009 cuando el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 encargó al Director que prosiguiera con el desarrollo del sistema en línea de notificación de hidrocarburos, teniendo en cuenta las inquietudes y sugerencias expresadas por las delegaciones, con vistas a poner a prueba el prototipo de sistema en 2010.
- 1.4 En marzo de 2010, nueve Estados (Alemania, Bahamas, Canadá, China^{<1>}, Islas Marshall, Italia, Nueva Zelanda, Malasia y Turquía) y un total de 50 contribuyentes participaron en la prueba del sistema de notificación en línea.
- 1.5 En la sesión de octubre de 2010, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 ratificó la propuesta del Director de continuar la prueba del sistema de notificación en línea y de preparar un análisis detallado de los comentarios y las observaciones recibidos, y tomó nota de que se elaboraría una propuesta de desarrollo futuro del sistema para someterla a la consideración de los órganos rectores (véase el documento IOPC/OCT/10/6/1).
- 2 Etapa I: prueba del sistema de notificación en línea en 2010**
- 2.1 La puesta a prueba del sistema de notificación en línea en 2010 arrojó valiosa información. En particular, se produjeron algunas dificultades con el procedimiento de conexión al sistema (véase el documento IOPC/OCT10/6/1, párrafo 3.2). Los Estados participantes sugirieron que se incorporasen funciones para que los usuarios de la Administración pública pudiesen acceder a los informes y enmendar los datos de los contribuyentes, el estado de los informes sobre hidrocarburos, e indicar el tonelaje. Este último elemento era un motivo esencial por el cual los Estados tenían tanto interés en adoptar un sistema en línea.
- 2.2 La puesta a prueba en la etapa I también puso de manifiesto la importancia de suministrar asistencia tecnológica adecuada e información precisa en cada paso. Se observó además que la Secretaría se beneficiaría de una implantación gradual del sistema, ya que contaría con tiempo y flexibilidad para realizar mejoras continuas, a la vez que garantizaría que los usuarios de la Administración pública recibieran suficiente asistencia durante la transición del sistema de formularios en papel al sistema de notificación en línea.
- 2.3 La Secretaría tuvo que dedicar mucho tiempo a la prueba del sistema. Los Estados y los contribuyentes no siempre habían asignado una persona de contacto y la lista de contactos estaba en gran parte incompleta o sin actualizar. Así, el personal de la Secretaría pasó mucho tiempo verificando los datos de contacto y ayudando a los usuarios de la Administración pública y a los contribuyentes a conectarse al sistema.

^{<1>} El Convenio del Fondo de 1992 se aplica únicamente a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

- 2.4 Para concluir la experiencia de 2010, en mayo de 2011 la Secretaría llevó a cabo una encuesta entre los nueve Estados con objeto de evaluar mejor sus necesidades. Los resultados de esta encuesta ofrecieron a la Secretaría una serie de sugerencias que se tomaron en cuenta en la puesta a punto de la etapa II del sistema de notificación en línea.

3 **Etapa II: Desarrollo de un prototipo**

Diseño inicial

- 3.1 Sobre la base de las lecciones aprendidas en la etapa I, la Secretaría decidió continuar con la etapa II, concentrándose únicamente en los usuarios de la Administración pública y suministrando una asistencia tecnológica adecuada.
- 3.2 Esto permitiría proseguir con las mejoras técnicas, en particular, en lo que respecta a la mejora de la flexibilidad del sistema en línea, y la asistencia a los Estados a cumplir su obligación de presentar informes sobre hidrocarburos. Durante la etapa II, se utilizaría paralelamente el sistema en papel, dando a los usuarios de la Administración pública la opción de utilizar el sistema actual y, a la vez, experimentar las mejoras que aporta el procedimiento en línea.
- 3.3 Para la etapa II se elaboró un formulario electrónico revisado de notificación de hidrocarburos (véase el anexo). Las modificaciones introducidas son básicamente funcionales; el formulario ha sido diseñado para ser rellenado electrónicamente con la posibilidad de guardar una copia fuera de línea, y el nuevo diseño de la sección de hidrocarburos sujetos a contribución ha facilitado su lectura. Este formulario electrónico estará a disposición de todos los contribuyentes, independientemente de si el Estado Miembro donde opera el contribuyente decide utilizar el sistema de notificación en línea o no. El nuevo formulario es parte de la etapa II y se prevé que durante 2012 su utilización tendrá carácter voluntario. Por el momento, todavía tendrá que ser imprimido y firmado tanto por el contribuyente como por la Autoridad estatal. La solicitud de presentación de informes sobre hidrocarburos, que la Secretaría enviará el 15 de enero de 2012 proporcionará más información sobre la cumplimentación del formulario. Ulteriormente, el nuevo formulario necesitará la aprobación de la Asamblea del Fondo de 1992 y de la Asamblea del Fondo Complementario. Además, será preciso enmendar al Artículo 4 de los respectivos Reglamentos interiores del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario, antes de que el formulario sea utilizado oficialmente en sustitución definitiva del existente.
- 3.4 También se ha añadido al sistema la opción de presentar un 'Formulario de declaración nula' para los Estados donde no hay contribuyentes. Se cree que el sistema de notificación en línea también será útil para los Estados que presenten declaraciones nulas, puesto que reducirá el papeleo y permitirá a los usuarios de la Administración pública de un Estado dado crear entradas para contribuyentes si se producen cambios en la situación.
- 3.5 En julio de 2011, se preparó una nueva especificación técnica para la etapa II del proyecto. Se designó a la misma compañía de software para emprender el desarrollo de la segunda etapa sobre la base de su experiencia en la etapa I.
- 3.6 El prototipo reelaborado se envió a nueve Estados Miembros (Alemania, Australia, Bahamas, China^{<2>}, Italia, Letonia, Nueva Zelanda, Malasia y Turquía) en septiembre de 2011, con una solicitud para que hicieran observaciones y comentarios.

Prueba

- 3.7 Los nueve Estados enviaron sus observaciones y comentarios a la Secretaría.
- 3.8 Las dificultades de conexión al sistema experimentadas por los usuarios durante la primera prueba se resolvieron con la adopción de un nuevo sistema de seguridad de dos factores que utiliza un teclado numérico y un número de identificación personal (PIN), que ha demostrado funcionar.

<2> El Convenio del Fondo de 1992 se aplica únicamente a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

- 3.9 Todos los usuarios de la Administración pública señalaron que el prototipo ofrecía una manera sencilla y fácil de presentar información relativa al tonelaje. La guía del usuario enviada junto con el prototipo también fue considerada útil.
- 3.10 La prueba del prototipo puso de manifiesto una vez más que, para facilitar la presentación de los informes sobre hidrocarburos, los Estados Miembros deben designar una persona de enlace en sus respectivos países para los informes sobre hidrocarburos, y que dichas personas de contacto necesitan una iniciación completa sobre cómo presentar informes sobre hidrocarburos. Tal y como lo señaló un Estado, cada vez más usuarios comenzarán a utilizar el sistema en línea sin haber utilizado antes el sistema en papel. Teniendo esto en consideración, la Secretaría tendrá que incluir en la guía del usuario una explicación acerca de los informes sobre hidrocarburos.

4 Otras medidas para alentar la presentación de informes sobre hidrocarburos

- 4.1 En 2011 ha continuado la serie de almuerzos de trabajo a nivel regional organizados por la Secretaría de los FIDAC para los representantes de los Estados Miembros y Estados no miembros con base en Londres. Estos almuerzos continúan brindando una oportunidad a la Secretaría para discutir directamente con los representantes de los Estados Miembros las cuestiones relativas a los informes sobre hidrocarburos.
- 4.2 El Órgano de Auditoría también ha llevado a cabo un examen minucioso de ciertas medidas del pasado, según las instrucciones de los órganos rectores en los años anteriores, a fin de supervisar e informar acerca de su eficacia y formular recomendaciones de nuevas medidas, según sea necesario. Aunque el Órgano de Auditoría ha tomado nota de cierta mejoría y ha concluido que dichas medidas del pasado deben mantenerse a reserva de su revisión ulterior en el futuro, considera que aún no han demostrado tener un efecto significativo sobre la mejora de la situación de insatisfacción en relación con los informes sobre los hidrocarburos.
- 4.3 Con la cooperación y ayuda de la Secretaría, se examinó otro procedimiento que implica el uso de fuentes independientes para la validación y asistencia en la notificación de las importaciones de hidrocarburos a fin de ayudar a los Estados Miembros a presentar puntualmente información precisa. El documento IOPC/OCT11/6/2 (párrafo 2) presentado por el Órgano de Auditoría describe las razones que fundamentan la adquisición de datos de la Unidad de Inteligencia Marina de Lloyd's con carácter de prueba. Las implicaciones presupuestarias de la adquisición de datos se tratan en el documento sobre el presupuesto (IOPC/OCT11/9/2/1, anexo II, párrafo 5.3). El Órgano de Auditoría considera que esto podría contribuir a la mejora significativa de la actual situación de insatisfacción con respecto a la precisión y puntualidad de la presentación de los informes de hidrocarburos y el cobro de las contribuciones.

5 Consideraciones del Director

- 5.1 Sobre la base de las mejoras aportadas al sistema de notificación en línea y de las observaciones y comentarios positivos recibidos de los Estados que participaron en la prueba de la etapa II, el Director opina que ahora es necesario integrar el prototipo en un sistema operativo para 2012, que permita a los Estados interesados presentar sus informes sobre hidrocarburos en línea a partir del próximo año con carácter de prueba. Por consiguiente, se invita a los posibles usuarios de la Administración pública a contactar con la Secretaría tan pronto como les sea posible si desean probar el sistema de notificación en línea y el nuevo formulario de notificación de hidrocarburos para la presentación de los informes de 2011, prevista, a más tardar, el 30 de abril de 2012.
- 5.2 Una vez que los usuarios de la Administración pública empiecen a familiarizarse con el sistema, se preparará una propuesta para extender el sistema a las empresas contribuyentes y se someterá a la consideración de los órganos rectores, junto con la aprobación de la transición a la notificación en línea total.

6 Medidas que se han de adoptar

6.1 Asamblea del Fondo de 1992

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a que tenga a bien:

- a) tomar nota de la información que figura en el presente documento; y
- b) aprobar la continuación de la prueba del sistema de notificación en línea (párrafo 5.1).

6.2 Asamblea del Fondo Complementario y Consejo Administrativo del Fondo de 1971

Se invita a la Asamblea del Fondo Complementario y al Consejo Administrativo del Fondo de 1971 a tomar nota de la información que figura en el presente documento.

* * *

ANEXO
FORMULARIO REVISADO DE NOTIFICACIÓN DE HIDROCARBUROS



INTERNATIONAL
OIL POLLUTION
COMPENSATION
FUNDS

FONDS INTERNATIONAUX
D'INDEMNISATION
POUR LES DOMMAGES
DUS À LA POLLUTION
PAR LES HYDROCARBURES

FONDOS INTERNACIONALES
DE INDEMNAZIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS

**INFORME SOBRE RECEPCIÓN DE HIDROCARBUROS
SUJETOS A CONTRIBUCIÓN**
de conformidad con

**el artículo 15.1 del Convenio internacional sobre la constitución
de un Fondo internacional de indemnización de daños debidos
a contaminación por hidrocarburos, 1992
(Convenio del Fondo de 1992)**

y/o

**el artículo 13.1 del Protocolo de 2003 relativo al
Convenio del Fondo de 1992
(Protocolo relativo al Fondo Complementario)**

El Convenio del Fondo de 1992 y el Protocolo relativo al Fondo Complementario exigen que todos los Estados Miembros notifiquen cada año al Director de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos (FIDAC) el nombre y la dirección de toda compañía o entidad de ese Estado que esté obligada a pagar contribuciones al Fondo de 1992 y/o al Fondo Complementario, además de la cantidad de hidrocarburos sujetos a contribución recibidos por cada una de esas compañías y entidades en el año anterior. El Reglamento interior de los Fondos exige que se presenten los informes utilizando este modelo, y a más tardar el 30 de abril de cada año.

Los Estados Miembros en los que ninguna compañía o entidad esté obligada a pagar contribuciones al Fondo de 1992 y/o al Fondo Complementario deberán notificarlo al Director.

Téngase en cuenta que una compañía o entidad que reciba hidrocarburos sujetos a contribución en un Estado Miembro del Fondo Complementario tal vez necesiten presentar informes separados respecto al Fondo de 1992 y al Fondo Complementario, si esa compañía o entidad recibe hidrocarburos sujetos a contribución por otros medios de transporte que no sea directamente marítimo (como por ejemplo oleoducto, gabarra que no sea de navegación marítima, carretera, o ferrocarril) de un Estado que era Miembro del Fondo de 1992, pero no del Fondo Complementario durante la totalidad o parte del año pertinente.

Cerciórese de que el informe ha sido firmado correctamente antes de presentarlo al:

Director de los FIDAC
23rd Floor Portland House
Bressenden Place
Londres SW1E 5PN
Reino Unido
Tel.: +44 (0)20 7592 71 00
Fax: +44 (0)20 7592 71 11
oilreport@iopcfund.org

El formulario de informe sobre recepción de hidrocarburos sujetos a contribución no se debe distribuir sin las notas de las páginas 1 y 2, y la definición de hidrocarburos sujetos a contribución en la última página.

(Revisado en agosto de 2011)

NOTAS

COMPAÑÍA O ENTIDAD QUE RECIBE LOS HIDROCARBUROS SUJETOS A CONTRIBUCIÓN

Deberá presentarse un informe por cada compañía o entidad que reciba más de 150 000 toneladas métricas de hidrocarburos sujetos a contribución (crudos y fueloil pesado como se indica en la página 4 del presente modelo) en cualquier año civil. La compañía o entidad incluye cualquier persona o sociedad, cualquier organismo público o privado, sea o no persona jurídica, y un Estado o cualquiera de sus subdivisiones, como por ejemplo provincias o agencias.

En todo caso, deberá presentarse también un informe respecto de cualquier entidad individual que reciba menos de 150 000 toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución en cualquier año civil, si forma parte de un grupo de compañías "asociadas" u otras entidades que juntas reciban más de 150 000 toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución en el mismo Estado en ese año. "Asociada" significa toda entidad subsidiaria o de control común. El derecho nacional del Estado en cuestión determinará si una entidad es o no asociada.

RECEPCIÓN DE HIDROCARBUROS SUJETOS A CONTRIBUCIÓN

Deberán notificarse todos los hidrocarburos sujetos a contribución recibidos durante el año civil pertinente si fueron:

A. recibidos en los puertos o instalaciones terminales en el Estado Miembro directamente después de su transporte marítimo

- tras ser importados de otros Estados, o bien
- tras su movimiento costero dentro del mismo Estado (por ejemplo, desde instalaciones terminales en el mar, desde tanques flotantes de almacenamiento, desde yacimientos petrolíferos mar adentro, por buque o tras su cabotaje); o bien

B. recibidos por otras modalidades de transporte (por ejemplo, por oleoducto, gabarra no apta para la navegación marítima, transporte por carretera o ferrocarril) de un Estado no Miembro, tras recibirlos en un puerto o instalación terminal en ese Estado después de su transporte marítimo. Tales hidrocarburos sólo se tendrán en cuenta a efectos de contribuciones cuando sean recibidos por primera vez en un Estado Miembro.

La descarga en un tanque flotante en las aguas territoriales del Estado Miembro (incluidos sus puertos), constituye una recepción, independientemente de que el tanque esté conectado a instalaciones en tierra por medio de un oleoducto o no. Los buques son considerados tanques flotantes a este respecto si son buques 'apagados', es decir, si no están listos para navegar, o si están permanentemente o semipermanentemente fondeados.

"Recibidos" no incluye el transbordo de un buque a otro, independientemente de si dicho transbordo

- tiene lugar dentro de una zona portuaria o fuera del puerto, pero dentro de las aguas territoriales, o bien
- se realiza utilizando solamente el equipo del buque o por medio de un oleoducto que pase por tierra, o bien
- es entre dos buques de navegación marítima o entre un buque de navegación marítima y un buque de navegación por aguas interiores.

Cuando los hidrocarburos, tras haber sido transbordados de este modo de un buque de navegación marítima a otro buque, han sido transportados por este a una instalación en tierra situada en el mismo Estado Miembro o en otro Estado Miembro, la recepción en esa instalación será considerada como recibo de hidrocarburos transportados por mar. No obstante, en el caso en que los hidrocarburos pasen por un tanque de almacenamiento antes de ser cargados a bordo del otro buque, habrán de ser notificados como hidrocarburos recibidos en ese tanque en ese Estado.

"Transporte marítimo" no incluye el movimiento dentro de una misma zona portuaria.

FIRMAS

El formulario deberá ser firmado por un agente competente de la compañía o entidad que reciba los hidrocarburos sujetos a contribución certificando que las cifras son correctas. Si un Estado Miembro ha declarado que asume la obligación de pagar contribuciones respecto a los hidrocarburos recibidos en el territorio de dicho Estado, no es obligatoria la firma.

El formulario deberá ser firmado asimismo por un funcionario responsable del Gobierno o autoridad pública competente para indicar que el Gobierno o autoridad tiene la certeza de que la información que consta en el mismo está completa y que las cifras son correctas.



Fondos Internacionales de Indemnización de Daños Debidos a Contaminación por Hidrocarburos

23rd Floor Portland House | Bressenden Place | London SW1E 5PN UK
Tel +44(0)20 7592 7100 | Fax +44(0)20 7592 7111
oilreport@iopcfund.org

FORMULARIO DE INFORME SOBRE HIDROCARBUROS SUJETOS A CONTRIBUCIÓN

Estado Miembro _____

Fondo de 1992

Fondo Complementario

Año _____

COMPAÑIA QUE RECIBE LOS HIDROCARBUROS

Nombre de la compañía _____

No asociada

Asociada a _____

Calle _____

Ciudad _____

Código postal _____

Persona a contactar para los informes sobre los hidrocarburos

Persona a contactar para la facturación (si es diferente)

Nombre _____

Nombre _____

Cargo _____

Cargo _____

Dirección _____

Dirección _____

Teléfono _____

Teléfono _____

Correo electrónico _____

Correo electrónico _____

INFORMACIÓN SOBRE LOS HIDROCARBUROS

Crudos y fueloil pesado. Véase información al dorso.

Recibidos directamente después de su transporte marítimo

toneladas métricas

Movimiento costero dentro del mismo Estado

toneladas métricas

Recibidos de Estados no miembros

Nombre del Estado no miembro _____

Modo de transporte

Oleoducto Transporte en tierra Otros _____ toneladas métricas

Oleoducto Transporte en tierra Otros _____ toneladas métricas

Oleoducto Transporte en tierra Otros _____ toneladas métricas

Total de hidrocarburos sujetos a contribución _____ toneladas métricas

FIRMAS

Representante de la compañía

Funcionario del Gobierno

Firma _____

Firma _____

Fecha _____

Fecha _____

Nombre _____

Nombre _____

Cargo _____

Cargo _____

Teléfono _____

Teléfono _____

Correo electrónico _____

Correo electrónico _____

Solo para uso de los FIDAC

CTR/ _____

_____ _____ _____ _____

Checked

Date

Approved

Date

HIDROCARBUROS SUJETOS A CONTRIBUCIÓN

Por "hidrocarburos sujetos a contribución" se entenderán los crudos y el fueloil tal como se definen a continuación.

"Crudos" significa toda mezcla líquida de hidrocarburos que se encuentre en forma natural en la tierra, haya sido o no tratada para hacer posible su transporte. En ese término se incluyen también los crudos de los que se hayan extraído ciertas fracciones de destilados (llamados a veces "crudos descabezados") o a los que se hayan agregado ciertas fracciones de destilados (llamados a veces "crudos inyectados" o "reconstituidos").

"Fueloil" significa destilados pesados o residuos de crudos o combinaciones de estos productos destinados a ser utilizados como combustible para la producción de calor o energía, de calidad equivalente a la "Especificación de la American Society for Testing and Materials para Fueloil Número Cuatro (Designación D396-69)", o más pesados.

La siguiente lista de hidrocarburos sujetos a contribución e hidrocarburos no sujetos a contribución está destinada a servir de guía para los contribuyentes.

Hidrocarburos sujetos a contribución	Hidrocarburos no sujetos a contribución
Petróleos crudos <ul style="list-style-type: none">● Todos los petróleos crudos en estado natural *● Condensados● Crudos descabezados● Crudos inyectados● Crudos reconstituidos	Petróleos crudos <ul style="list-style-type: none">● Líquidos de gas natural● Condensados *● Nafta natural● Gasolina natural● 'Cohasset-panuke'
Productos acabados <ul style="list-style-type: none">● Fueloil N°4 (ASTM)● Fueloil especial de la Marina● Fueloil ligero● Fueloil N°5 (ASTM) - ligero● Fueloil medio● Fueloil N°5 (ASTM) - pesado● Fueloil C para calderas● Fueloil pesado● Fueloil marino● Fueloil N°6 (ASTM)● Fueloil mezclados por viscosidad o contenido de azufre● Emulsiones bituminosas y emulsiones de fueloil **	Productos acabados <ul style="list-style-type: none">● GNL y GPL● Gasolinas de aviación - Gasolina para motores (nafta, bencina)● Trementina mineral● Keroseno● Keroseno de aviación - Reactor 1 A y Fueloil N°1 (ASTM)● Gasoil● Fueloil de calefacción● Fueloil N°2 (ASTM) - Aceite lubricante● Aceite diesel para motores marinos
Productos intermedios o de transformación <ul style="list-style-type: none">● Productos de mezcla de fueloil	Productos intermedios o de transformación <ul style="list-style-type: none">● Naftas de primera destilación● Nafta de craqueo ligera● Nafta de craqueo pesada● Gasolina de reformaje 'Platformate'● Gasolina de reformaje 'Reformatte'● Nafta de craqueo al vapor● Polímeros● Isómeros● Alkilatos● Aceite de ciclo catalítico● Carga de reformaje● Carga de craqueo al vapor● Productos de mezcla de gasoil● Carga de craqueo catalítico● Carga de viscoseparación por craqueo● Alquitran aromático

*Se considerará como 'hidrocarburos no sujetos a contribución' si más del 50 % en volumen se destila a una temperatura de 340° C y al menos el 95 % en volumen se destila a una temperatura de 370° C, en ensayos realizados por el Método D 86/78 de la American Society for Testing and Materials o toda revisión posterior del mismo.

**La cantidad de emulsión recibida deberá ser notificada sin deducción por su contenido de agua.